



**Fundación
Metropolitan
House**

**CÓDIGO ÉTICO DE LA
FUNDACIÓN METROPOLITAN HOUSE
Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña
Registro nº 3186**

OBJETIVOS DEL CÓDIGO ÉTICO

- ✓ Establecer los valores éticos y principios de actuación fundamentales de la Fundación Metropolitan House, que deben inspirar las normativas, procedimientos y directrices de ámbito interno.
- ✓ Definir las pautas básicas de conducta que orienten la forma de actuar de las personas sujetas en el desempeño de su actividad.
- ✓ Configurar un marco de conducta de referencia para aquellos grupos de interés que se relacionen con la Fundación Metropolitan House, en todo aquello que les afecte.
- ✓ Comunicar de forma clara el firme compromiso adquirido por la Fundación Metropolitan House para que las Personas Sujetas actúen conforme a principios éticos y tomen decisiones plenamente fundamentadas.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL CÓDIGO ÉTICO?

El Código Ético será de aplicación a todas las personas que presten sus servicios profesionales para la Fundación Metropolitan House. Quedan incluidos: empleados, con independencia de la modalidad contractual por la que se encuentren vinculados a la entidad, directivos y miembros del Patronato de la Fundación Metropolitan House, con el objeto de alcanzar corporativamente el estándar de máxima excelencia por medio de la práctica de conductas íntegras y éticas.

Asimismo, la Fundación Metropolitan House promoverá e incentivará la aplicación del Código Ético a las sociedades de Metropolitan House, sus proveedores, otras entidades con las que mantiene una relación contractual o de colaboración, o, en su caso, fomentará que estos se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en este Código.

RESPONSABILIDADES

Del Patronato de la Fundación Metropolitan House

Entre las funciones del Patronato de la Fundación Metropolitan House, como máximo órgano de gobierno y representación de la entidad, se encuentran:

1. La aprobación del Código Ético de la Fundación Metropolitan House, así como todas las modificaciones sustanciales que se realicen en este.
2. La potestad para crear la Comisión de Cumplimiento Normativo y Ética de la Fundación Metropolitan House, así como para aprobar y modificar, en aquellos aspectos sustanciales de la misma.

De la Comisión de Cumplimiento Normativo y Ética

La Comisión de Cumplimiento Normativo y Ética de la Fundación Metropolitan House, en su caso, se configurará como un órgano colegiado de carácter multidisciplinar con poderes autónomos de iniciativa y control que, entre otras cuestiones, se encargará de gestionar todas las cuestiones relativas al Código Ético de la Fundación Metropolitan House. Para dar cumplimiento a sus funciones se reunirá de forma periódica y actuará de acuerdo con la normativa interna aplicable. Todas las personas que formen parte de la Comisión de Cumplimiento Normativo y Ética estarán obligadas a:

- operar bajo criterios de independencia y equidad,
- preservar la confidencialidad de todos los datos y de las actuaciones llevadas a cabo,
- asegurar la no represalia a los empleados o terceras personas implicados en la consulta/notificación.

VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los valores fundamentales de la Fundación Metropolitan House, son los ejes rectores de todas las actividades que desarrolla la entidad:

Compromiso social, entendido como el compromiso de construir una sociedad mejor. Los destinatarios de la labor, el esfuerzo y la capacidad de la Fundación Metropolitan House son las personas, especialmente las más vulnerables, y aquellos miembros de la sociedad que tienen menos oportunidades.

Responsabilidad, en relación con el deber de garantizar que las actuaciones de la entidad se llevarán a cabo según criterios de excelencia en la gestión y eficacia en los resultados. Para ello, es necesario evaluar los programas y definir dinámicamente sus actuaciones con el fin de maximizar la consecución de su misión.

Confianza, como resultado del reconocimiento social de la actividad de la Fundación Metropolitan House y del impacto de sus programas. La calidad debe ser el rasgo característico de todas las acciones e intervenciones de la entidad.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación de la Fundación Metropolitan House que el presente Código Ético promueve, y en los cuales profundiza con la finalidad de conseguir mantener los valores anteriormente expuestos, son:

1. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMAS

Las Personas Sujetas desarrollarán en todo momento una conducta profesional recta y honesta en el ejercicio de su actividad, debiendo además cumplir con:

- ✓ La legislación y normativa vigente (leyes, reglamentos, disposiciones, circulares de organismos reguladores, etc.).
- ✓ Las normativas internas de la Fundación Metropolitan House.
- ✓ Los principios y reglas deontológicas aplicables, así como los usos y buenas prácticas del lugar donde ejerzan su actividad.
- ✓ Las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación Metropolitan House en sus relaciones contractuales con terceros.

2. INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Las Personas Sujetas deberán desempeñar su actividad profesional con integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe y transmitiendo credibilidad a su entorno. Adicionalmente, la Fundación Metropolitan House promoverá que las entidades sociales, colaboradores y proveedores con los cuales se relaciona sigan los mismos estándares de conducta.

2.1. Conflictos de interés

Todas las Personas Sujetas tienen la obligación de promover los intereses de la Fundación Metropolitan House y la prohibición de beneficiarse personalmente de oportunidades surgidas a través de informaciones de la Fundación Metropolitan House o de beneficiar con ellas a terceras personas. Deberán actuar en todo momento en defensa de los intereses de la Fundación Metropolitan House, aplicando criterios objetivos y ajenos a todo interés particular.

Las Personas Sujetas no podrán desarrollar actividades profesionales fuera del ámbito de la Fundación Metropolitan House que entren en conflicto con aquellas que desempeñan o que puedan interferir en los intereses de la Fundación Metropolitan House.

Debe evitarse incurrir en situaciones de conflicto de intereses reales o potenciales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines. En tales situaciones, la persona afectada por el conflicto o potencial conflicto de intereses debe abstenerse de intervenir o participar en la negociación u operación de que se trate. Así, las Personas Sujetas a este Código Ético se abstendrán de participar en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona o entidad vinculada.

Las Personas Sujetas al Código Ético no deben aceptar obsequios, ventajas, favores o disposiciones a título gratuito, salvo circunstancias admitidas por los usos sociales que se concreten en las normas internas de la Fundación Metropolitan House. Tampoco pueden ofrecerse a terceros otros obsequios que los expresamente autorizados con carácter institucional. La Fundación Metropolitan House dispondrá de normativa interna de obligado cumplimiento en materia de anticorrupción, que debe observarse

por su propio carácter y como desarrollo de los principios generales contenidos en este apartado.

2.2. Transparencia

La Fundación Metropolitan House apuesta por la transparencia ante la sociedad como valor fundamental de su actuación. La Fundación Metropolitan House asume el compromiso de facilitar a sus beneficiarios y colaboradores información precisa y veraz con relación a sus actividades, así como acerca de sus procedimientos para canalizar reclamaciones y resolver incidencias. La Fundación Metropolitan House debe realizar la contratación de proveedores en un marco de libre competencia y al margen de cualquier vinculación o interferencia ajena a sus intereses. Sin perjuicio de las condiciones económicas y técnicas, las relaciones de colaboración con los proveedores deberán generar valor para ambas partes. La compra de bienes o la contratación de servicios deben realizarse con objetividad y transparencia, al margen de cualquier vinculación familiar, económica o de amistad con el proveedor, eludiendo situaciones que pudieran poner en cuestión la imparcialidad de las personas que participan en la toma de decisiones en este sentido. La Fundación Metropolitan House dispondrá de normativa interna de obligado cumplimiento sobre la contratación de servicios y compras que establece los criterios y procedimientos relacionados en materia de acuerdos con terceros.

2.3. Tratamiento de la información

La Fundación Metropolitan House es consciente de la relevancia de la información para el desarrollo de sus actividades. Por ello, las Personas Sujetas deben tratar la información de tal manera que garantice:

- a. **Veracidad:** la veracidad de la información es un principio básico, por lo que las Personas Sujetas deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente.
- b. **Confidencialidad:** la confidencialidad de la información relativa a los beneficiarios, empleados, miembros de los órganos de gobierno y dirección, proveedores y entidades colaboradoras constituye el pilar fundamental sobre el que se asienta la relación de confianza. En todo momento deberá respetarse la normativa vigente y las normas internas sobre tratamiento y confidencialidad de datos personales y sobre privacidad. No debe hacerse uso de la información confidencial de la que se disponga como consecuencia del ejercicio de la actividad profesional en beneficio personal o de terceros.
- c. **Reputación de la Fundación Metropolitan House:** todas las Personas Sujetas deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la Fundación Metropolitan House en todas sus actuaciones profesionales. Siempre que aparezcan o se presenten por iniciativa propia como empleados, directivos o patronos de la Fundación Metropolitan House, en cualquier medio social (internet, redes sociales, etc.), deberán velar por el uso correcto y adecuado de la imagen de la Fundación Metropolitan House y el respeto a los valores éticos impulsados por la entidad.

2.4. Protección de los bienes de la Fundación Metropolitan House

Las Personas Sujetas deben velar por el correcto uso y mantenimiento de los bienes y activos de la Fundación Metropolitan House, los cuales solo pueden utilizarse para sus

finalidades propias y legítimas dentro del ámbito de la Fundación Metropolitan House. Los bienes y activos creados para la Fundación Metropolitan House en el marco de una relación profesional de prestación de servicios, tanto si se realiza utilizando recursos propios como ajenos, pertenecen a la Fundación Metropolitan House, incluso una vez finalizada la relación con la entidad. Deben respetarse las normas de utilización de los recursos, las normas de seguridad informática de la Fundación Metropolitan House y los derechos de autor de los programas utilizados, no pudiendo utilizarse otros que no estén homologados, todo ello de conformidad con la normativa interna pertinente.

2.5. Llevanza de asuntos propios

La reputación de la Fundación Metropolitan House depende de la percepción que genere en la sociedad a través de la actividad desarrollada por la entidad en todos sus ámbitos de actuación y de la conducta de sus empleados, directivos y miembros del Patronato. Por ello, en el desarrollo de actividades privadas, y especialmente en aquellas que puedan tener una repercusión pública a través de medios de comunicación o redes sociales, se evitará involucrar o utilizar el nombre o imagen de la Fundación Metropolitan House en beneficio de opciones sociales, políticas u otras, así como tener conductas que puedan ser observadas fuera del ámbito del trabajo en la entidad que afecten al buen nombre de la misma o a sus intereses legítimos. La Fundación Metropolitan House respeta el pluralismo político de las sociedades donde desarrolla sus actividades y, en consecuencia, toda su actividad se regirá por el principio de neutralidad política. Cualquier tipo de vinculación, colaboración, asociación o afiliación a partidos políticos u otras entidades o instituciones con fines públicos por parte de las Personas Sujetas al Código Ético deberá realizarse dejando claro su carácter personal y evitando cualquier involucración de la Fundación Metropolitan House.

3. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

La Fundación Metropolitan House está comprometida en la consecución de un mundo sostenible social, ambiental y económicamente, y entiende que la realización de las actividades humanas de forma responsable y respetuosa con el derecho y la ética contribuyen a ello de forma decisiva.

La Fundación Metropolitan House es una entidad con un elevado sentido de la responsabilidad en materia medioambiental, comprometida con la conservación del medioambiente. En este sentido, no solo respeta la legalidad vigente en la materia, sino que adopta los procedimientos necesarios para conseguir medir y reducir el impacto medioambiental de sus actividades.

La Fundación Metropolitan House apoya la sensibilización y la divulgación medioambiental y promueve acciones que contribuyan a la búsqueda de soluciones para los grandes desafíos de la humanidad, teniendo en cuenta la sostenibilidad y la mejora de la salud ambiental.

La Fundación Metropolitan House anima a las Personas Sujetas al Código Ético a participar activamente en la protección del planeta, tanto a través de prácticas

responsables en el lugar de trabajo y en sus propios hogares como colaborando en iniciativas impulsadas por sí misma o por otras entidades.

4. RESPETO A LAS PERSONAS

4.1. Diversidad y no discriminación

La Fundación Metropolitan House respeta a las personas, su dignidad y valores fundamentales. En este sentido, fomenta la igualdad de oportunidades y combate la discriminación, acoso, abuso o trato inapropiado por razón de género, raza, nacionalidad, credo, religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, discapacidad y demás situaciones protegidas por el derecho, tanto respecto a las Personas Sujetas como a beneficiarios, colaboradores, proveedores, usuarios o cualquier persona que interactúe con la entidad. La Fundación Metropolitan House se rige por el principio de igualdad de oportunidades en la valoración de las personas que participan en los procesos de selección para incorporarse a la entidad. Asimismo, los procesos de evaluación del talento se sustentan en criterios meritocráticos o de cualificación profesional y capacidad.

4.2. Ambiente de trabajo y conciliación

Las Personas Sujetas y la Fundación Metropolitan House mantendrán un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso de autoridad, intimidación y conductas violentas, ofensivas o impropias que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de las personas y crear un ambiente intimidatorio, hostil, denigrante, humillante u ofensivo. Las Personas Sujetas a este código evitarán y denunciarán estas conductas, siendo la Fundación Metropolitan House la responsable de prevenirlas y sancionarlas, en su caso. En este sentido, la Fundación Metropolitan House dispondrá de un protocolo para la prevención, tratamiento y eliminación del acoso sexual y laboral en la organización, así como de un procedimiento de actuación en el que se incluye un canal habilitado para la comunicación ante cualquier eventualidad en este ámbito. La Fundación Metropolitan House fomenta y promueve un entorno de trabajo favorable e inclusivo que facilite la flexibilidad horaria y la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de todos los empleados, todo ello con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la plantilla y los niveles de eficiencia.

4.3. Formación para la empleabilidad

Las Personas Sujetas al Código Ético recibirán por parte de la Fundación Metropolitan House la formación adecuada a las diferentes responsabilidades y puestos de trabajo con el fin no solo de mejorar sus conocimientos y habilidades para la consecución de los objetivos de la entidad, sino también de contribuir al desarrollo profesional de las personas. Los programas formativos y de desarrollo tienen como finalidad promover la igualdad de oportunidades.

4.4. Prevención de riesgos laborales

La Fundación Metropolitan House se compromete a velar por la seguridad y salud en el trabajo, así como a prevenir y minimizar posibles riesgos laborales. Para ello, definirá una serie de normas y medidas que deberán ser observadas y adoptadas por las

Personas Sujetas. La Fundación Metropolitan House facilitará a sus profesionales y colaboradores formación en prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en los diferentes centros de trabajo de la entidad, suministrando los equipos y medios necesarios para un desarrollo de sus funciones correcto y seguro.

5. PROFESIONALIDAD Y EQUIPO DE TRABAJO

El principal activo de la Fundación Metropolitan House son las personas que la integran y los valores y principios que las motivan. La Fundación Metropolitan House respetará y promoverá la diversidad, valorando las capacidades y contribuciones de cada persona. Se obtienen mejores resultados trabajando juntos, sumando las fortalezas individuales de cada uno de sus integrantes.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Todas las Personas Sujetas están obligadas a leer y cumplir lo establecido en él. La observancia de los valores, principios y normas del Código Ético constituyen una condición esencial en su relación con la Fundación Metropolitan House. En este sentido, al aceptar un puesto de trabajo o cargo dentro de la Fundación Metropolitan House, las Personas Sujetas se hacen responsables, en su propia conducta, de respetar las leyes, valores, principios y normas establecidos en él y de cualquier otra disposición dictada por la Fundación Metropolitan House o que pueda dictar en el futuro. En el caso de que la Fundación Metropolitan House constate un incumplimiento del Código Ético por parte de alguna de las Personas Sujetas, la entidad se reserva el derecho a sancionar tales conductas, en su caso, de acuerdo con la legislación laboral, el régimen disciplinario establecido en el convenio colectivo de aplicación y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre la Persona Sujeta y la Fundación Metropolitan House. Las Personas Sujetas al Código Ético deberán cooperar con cualquier investigación, que se lleve a cabo en o por la Fundación Metropolitan House. Con carácter adicional al contenido del presente código, la conducta de las Personas Sujetas deberá basarse en los principios de honestidad, integridad y sentido común.

Canales de comunicación

Para facilitar el cumplimiento del Código Ético, la Fundación Metropolitan House dispone de un canal confidencial de consultas y denuncias a través del cual se pueden presentar dudas sobre su interpretación o aplicación práctica y denunciar las posibles vulneraciones. En este sentido, la Fundación Metropolitan House dispone de un canal ético habilitado (comision@fundacionmetropolitanhouse.org) para comunicarse con la la Comisión de Cumplimiento Normativo y Ética de la entidad, cuyo régimen de funcionamiento se encuentra recogido en la normativa interna.

Todas las comunicaciones, con independencia de su naturaleza, se resolverán utilizando un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, salvaguardando en todo caso la confidencialidad del denunciante.

La Fundación Metropolitan House garantiza que las consultas o denuncias no serán objeto de represalias, siempre y cuando se realicen de buena fe. La buena fe se demuestra mediante la aportación de evidencias que acrediten los hechos denunciados o la posibilidad de que vayan a cometerse. En este sentido, la Fundación Metropolitan House trabaja para adecuar los canales de comunicación a la normativa vigente y mejores prácticas en todo momento. Si cualquier Persona Sujeta al Código Ético entiende que, tras haber realizado una consulta o denuncia de incumplimiento de buena fe, es objeto de represalias deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Comisión de Cumplimiento Normativo y Ética de la Fundación Metropolitan House, a través del correo comision@fundacionmetropolitanhouse.org